FORMATO No. 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1	**No. Contrato**	4112.060.26.1.062 DE 2017	**Fecha inicio**	10 JULIO 2017	**Fecha finalización**	31 DICIEMBRE 2017	
	Contratante	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES	**Teléfono**	660 95 21	**CÓDIGO UNSPSC**		
	Interventor	RODOLFO GOMEZ	**Teléfono**	660 95 21			
	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA VINCULACIÓN DE MEDIOS Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMO PARTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					
	CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondiente porcentaje) 40%						
	Contratista Directo		**Consorcio**		**Unión Temporal**	**X**	
	Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato						
	Valor ejecutado ($)	$ 4.422.437.338					
	Valor ejecutado (SMMLV)	$ 4.422.437.338					

(1) Se debe diligenciar este formato por cada contrato o experiencia que se quiera reportar. Para los contratos que se encuentren reportados en el RUP como Experiencia Acreditada o a través de certificaciones.

TIEMPOS Y ESPACIOS SAS
NIT. 805.017.876-1
GERMAN TORRES NUÑEZ
C.C. # 16.261.856 de Palmira

1) La CVC se reserva el derecho de confrontar esta información.
2) Cualquier inconsistencia en la información suministrada, será motivo de rechazo de la propuesta.

Toda esta información se verificará con cada una de las certificaciones aportadas y cumpliendo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Gobierno

CONTRATO No. 4112.060.26.1. 062 DE 2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	CAROLINA BUENO MUÑOZ C.C. No. 29.116.786 (V)
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS
OBJETO:	"Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 38578B.P".
VALOR:	CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte ($4.020.022.584), incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato será hasta agotar presupuesto, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2017 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
CDP No.	3500073145 del 19 de abril de 2017

CAROLINA BUENO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.116.786 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, con N.I.T. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0778 del veintinueve (29) de diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 0059 del dos (2) de enero de 2017, delegado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali o **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **GERMÁN TORRES NÚÑEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.856 expedida en Palmira (V.); vecino de esta ciudad, quien actúa como Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL CENTURY-TIEMPOS Y ESPACIOS**, conformada mediante

documento privado del 31 de mayo de 2017, con N.I.T. 901.093.026-8 integrada por **CENTURY MEDIA S.A.S.** con N.I.T. 830.075.011-4 y **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.** con N.I.T. 805.017.876-1 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar y la cuantía del mismo, el procedimiento utilizado para el presente proceso fue el de licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **b)** Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y las adendas elaborados por la Oficina de Comunicaciones, es necesario para el Municipio de Santiago de Cali contar con una persona natural o jurídica que cuente con experticia y con la estructura organizacional necesaria para ejecutar el contrato. **c)** Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de adjudicación No. 4112.0.060-.21.0001 de 2017 dentro del proceso de Licitación Pública No. 4112.060.32.003-2017 se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 38578B.P. **ALCANCE DEL OBJETO**: 1. Pautar los planes de medios necesarios para la emisión de las campañas institucionales del Municipio, así como espacios propios para emitir información producida por la Administración Municipal. El plan de medios deberá contemplar cubrimiento a nivel nacional, regional, local, y tener en cuenta la oferta de medios de comunicación masivos y alternativos (televisión, radio, prensa, revistas, medios digitales, medios exteriores, etc.) según sea la necesidad de la Alcaldía. Se deberá tener en cuenta que los medios deberán ser utilizados según el 'target' que se esté manejando para cada campaña. Principalmente la inversión en difusión será local y el plan de medios estará sujeto a la aprobación y ajustes de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA realizados por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones. 2. Desarrollo e implementación de estrategias de comunicaciones constantes en medios digitales y tradicionales de acuerdo a lo solicitado y aprobado por el Municipio de Cali. 3. Justificar la estrategia de medios a utilizar en cada una de las campañas. Para esto, deben estar soportadas en los estudios especializados en medios masivos de comunicación propuestos o target requerido, y ser avaladas por la supervisión del contrato. 4. Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación, para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de medios correspondientes a cada una de las campañas institucionales y difusión de noticias, programas, etc. 5. Proveer a la Oficina de Comunicaciones el acceso a los análisis de la información de los estudios exigidos para la medición de medios (vigentes). A solicitud del supervisor

del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las métricas de las siguientes herramientas de medición de medios durante la ejecución del contrato: a) ECAR (Estudio Continuo de Audiencia de Radio); b) EGM (Estudio General de Medios). 6. Calcular los TRP'S (Target Rating Points) y el alcance de la pauta en medios, y analizar los resultados con el fin de determinar resultados logrados. 7. Difusión en medios de comunicación: la compra de espacios para la difusión de mensajes, campañas, etc. se debe realizar directamente entre la Central con los medios de comunicación de acuerdo al plan de medios autorizado, no obstante esta negociación y sus precios deben estar autorizados por el Supervisor del contrato. 8. Implementación y envío de 'e-mail marketing'. 9. Realización de estudios que permitan medir la percepción ciudadana sobre las gestiones de la Administración Municipal y sus diferentes dependencias, que sirvan como insumo para la toma de decisiones de inversión en planes, programas y proyectos. 10. Apoyo de influenciadores en el desarrollo de acciones comunicativas. 11. Conceptualización, creación, diseño, producción e implementación de piezas comunicativas para eventos de impacto en la ciudad y apoyo al desarrollo de los mismos, en los cuales se requieran equipos especializados con los que no cuente la Oficina de Comunicaciones. 12. Monitoreo de medios locales y nacionales en prensa, radio, televisión y medios digitales, conociendo número de noticias publicadas (positivas, negativas y neutras). De igual forma se realizará el monitoreo de redes sociales informando diariamente al municipio sobre su seguimiento. Se debe entregar el análisis de dichas publicaciones y recomendaciones para mejorar la presencia de la Administración Municipal en los medios masivos. 13. Atender las solicitudes del Municipio para la puesta en marcha de la pauta de acuerdo con las coyunturas y con los recursos disponibles de la contratación. 14. Planeación de difusión de mensajes, campañas, etc: EL CONTRATISTA deberá seguir las recomendaciones de la Alcaldía, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual realizará los ajustes correspondientes dentro del día siguiente a la reunión. 15. Optimización: EL CONTRATISTA debe entregar a la Entidad un valor adicional en difusión de medios que el que se paga, representado en una mayor pauta, en las mismas y/o similares condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial, en la forma establecida en el plan de medios de la pauta facturada que dio origen a la optimización. 16. De acuerdo a la oferta presentada, EL CONTRATISTA ofertó el 16% de optimización, al cual se obliga durante la ejecución del Contrato. 17. Para efectos de determinar el valor de la optimización esta se monetizará de acuerdo con la tarifa facturada por el medio a la central que dio origen a la optimización. 18. En la optimización no se tendrán en cuenta los descuentos o negociaciones actuales del Municipio con los medios. 19. Coordinación del equipo creativo: el Jefe de Oficina de Comunicaciones o a quien este delegue, liderará reuniones periódicas con EL CONTRATISTA. 20. Difusión en medios de comunicación: la contratación de espacios para la difusión de mensajes, campañas, etc. debe realizarse directamente entre EL CONTRATISTA y los medios de comunicación, de acuerdo al plan de medios autorizado por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali, no obstante esta negociación y sus precios,

deben estar autorizados por el supervisor del Contrato. 21. Contar con un equipo de trabajo, con formación académica y experiencia acorde a lo exigido en el Pliego de Condiciones y con la Oferta presentada. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Disponer de todo el equipo de trabajo en la ciudad de Cali, durante el plazo de ejecución del Contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, que debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del Contrato. 2. Lograr los mejores y más altos descuentos, bonificaciones e incentivos, para el Municipio de Santiago de Cali. 3. Todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, y respecto de ellas no se realizará cargo alguno. 4. Entregar al Municipio copia de las facturas de los medios de comunicación. 5. La facturación de los medios de comunicación debe incluir o relacionar discriminadamente todos los descuentos, bonificaciones e incentivos aplicados, bien sea en la misma factura o en documento adicional expedido por el medio. 6. En la facturación de la central de medios al Municipio, deben quedar relacionados los descuentos y bonificaciones otorgados por los medios. 7. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, frente a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 8. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas. 9. El Supervisor del contrato liderará reuniones periódicas con el equipo creativo para definir la estrategia de difusión de la campaña. 10. Elaborar y entregar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión publicitaria: presupuestos iniciales, facturación de los medios y soporte de pauta. Flow actualizado mes a mes. Uso de investigación de medios: análisis de consumidor y análisis de inversión publicitaria. Alcance por campaña para establecer porcentaje sobre el conocimiento del mensaje. 11. Elaborar y entregar en forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus los alcances, beneficios, optimización y bonificaciones para la Alcaldía de Cali. 12. Recoger en las instalaciones del Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, cuando sea del caso, los materiales para publicar y/o difundir de acuerdo con las necesidades del Municipio, en las fechas establecidas por la misma; se pueden hacer llegar vía electrónica. 13. Realizar todo el proceso de vinculación de medios. 14. Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, con cada facturación, de la siguiente forma: a) Publicidad radial: Publicidad radial – Presentar certificación expedida por el medio de comunicación y en forma aleatoria, el Supervisor podrá exigir la grabación del programa o espacio donde se emitió la pauta por cada orden ejecutada. b) Publicidad en prensa, revistas y otros impresos: Tres ejemplares por cada publicación. c) Publicidad en televisión: Una certificación del medio y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje. d) Publicidad en nuevos medios: pantallazo de las publicaciones, comentarios e interacciones. e) Publicidad exterior: Certificación del medio y fotografías. 15. Pagar a los medios de comunicación la difusión de los mensajes en el tiempo pactado, en un plazo no mayor a 20 días, desde el momento en que el medio

de comunicación le facture, previo cumplimiento del objeto contratado. 16. EL CONTRATISTA tiene prohibido exigirle o pedirle a los medios incentivos comerciales, bonificaciones, descuento por pronto pago, para su propio beneficio o de terceros con ocasión del contrato, que no sean para el Municipio de Santiago de Cali. Todos los descuentos comerciales como los financieros deben ser trasladados al Municipio. 17. EL CONTRATISTA, con ocasión del Contrato, solamente tiene derecho al pago de la comisión-administración pactada con el Municipio y por lo tanto, tiene estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de maniobra con el presupuesto del Municipio, tendientes a recibir utilidad y/o ganancia de otra forma o persona diferentes a la utilidad percibida con la comisión previamente fijada en la invitación pública. 18. Mantener fijo, sin reajuste, el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta, durante la ejecución contractual y hasta su terminación o liquidación. 19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 20. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de Comunicaciones o que se encuentren incluidas en su propuesta. 21. Frente al tema de los beneficios que la empresa recibe anualmente por volumen contratado, puede ser utilizado por la Central, siempre y cuando dicho uso no implique el nombre de la Administración Municipal ni un beneficio para ningún particular. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 2. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 3. Consultar con la Oficina de Comunicaciones las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. 7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9. Pagar de su propia cuenta

los impuestos nacionales o municipales a que esté obligado en virtud del contrato. 10. EL CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente. 15. Presentar oportunamente las facturas, para el cobro de los servicios prestados. 16. Entregar al municipio de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones, una vez perfeccionado el Contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización e inicio de la ejecución del contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Corresponde al Municipio de Santiago de Cali por medio de la Oficina de Comunicaciones, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte ($4.020.022.584) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA en forma quincenal, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las actividades ejecutadas, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del Contrato. Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA debe entregar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA donde se pueda verificar el cumplimiento durante el mes anterior de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta Cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será hasta agotar presupuesto, sin exceder del

treinta y uno (31) de diciembre de 2017 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Santiago de Cali. **PARÁGRAFO** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SÉPTIMA.- CLASE DE CONTRATO.** Según la descripción del objeto se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios. **OCTAVA.- MULTAS.** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 es decir, por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA.- GARANTÍAS. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía debe cubrir: a) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante si las partes en el plazo establecido no han liquidado el Contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. b). **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que

se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y un año más. d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**, Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: *"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."* **PARÁGRAFO:** En todo caso, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali-Oficina de Comunicaciones a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del Contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar. Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como

cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso, en el cual se garantiza el derecho de defensa, a través de acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOPRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMOSEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones - podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993 dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones - sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006. **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). **DECIMOCUARTA.- CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en

consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. **DECIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMOSEXTA.- SUPERVISIÓN**: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, que será ejercida a través del servidor que delegue la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, en razón a que son funciones de su cargo. Además de lo anterior el supervisor del contrato tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014 y en especial: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con EL CONTRATISTA la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas, es decir el momento en el cual se deben hacer los ingresos a las áreas a intervenir. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con (2) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I**: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá

impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** El Supervisor del Contrato podrá impartir órdenes o instrucciones al CONTRATISTA, que tengan relación directa con la ejecución del objeto contractual, las cuales son de plena responsabilidad del funcionario encargado de la misma y que deberán ser acatadas por el contratista so pena de declarar el incumplimiento del contrato **PARÁGRAFO IV. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DECIMOSÉPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se imputará a la apropiación presupuestal No. 4112/4-1201/230503/45020020017/22038578 al proyecto 22-038578/0/00/0011 EMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y ESPACIOS PR. **PARÁGRAFO**: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.). **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18) la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMONOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas. **PARÁGRAFO:** Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante del CONTRATISTA. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500073145 del 19 de abril de 2017. d) Análisis del Sector. e) Estudios Previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante del CONTRATISTA. g) Constancia de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por la Unión Temporal CENTURY TIEMPOS Y ESPACIOS. h) Copia de la cédula de ciudadanía, y tarjeta profesional de quien suscribe el documento del literal h. i) Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional del Contador expedido por la Junta Central de Contadores de quien suscribe el documento del que trata el literal h. j) Certificado expedido por la Contraloría General de la República del Representante del CONTRATISTA. k.) Fotocopia del RUT. l) Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de un mes, de los integrantes de la Unión Temporal. m.) Documento privado para la conformación de la Unión Temporal. **VIGESIMOPRIMERA.- NORMAS APLICABLES**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombiana y se

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaria de Gobierno

rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales, así como también por el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014. **VIGESIMOSEGUNDA.- COSTOS**.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **VIGESIMOTERCERA- VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA CUARTA.- IDONEIDAD**. Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA QUINTA- VIGENCIA**. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMOSEXTA DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL MUNICIPIO,

CAROLINA BUENO MUÑOZ
Jefe Oficina de Comunicaciones

EL CONTRATISTA,

GERMÁN TORRES NÚÑEZ
CC. 16.261.856 de Palmira (V.)

Proyectó: Edison Carvajal – Abogado Oficina de Comunicaciones
Revisó: German Valencia G. – Abogado Secretaria de Gobierno
Ana Beatriz Mena- Abogada Profesional Especializada Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NO. 4112.060.26.1.062 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS

Entre los suscritos a saber, **RODOLFO GÓMEZ CONCHA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.662.055 de Cali (V.) quien actúa en su calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0750 del 10 de noviembre de 2017, delegado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS**, con N.I.T. 901.093.026-8, representada legalmente por **MARIO RÍOS CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.581.780 de Santiago de Cali (V.) vecino de esta ciudad; quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al CONTRATO No. 4112.060.26.1.062 de 2017 celebrado entre las partes el 30 de junio de 2017 y cuyo objeto es la "Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 385788.P", previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones y la UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS, suscribieron el contrato No. 4112.060.26.1.062 de 2017, por valor de CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte ($4.020.022.584), incluido IVA. 2) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución actualmente. 3) Que a la fecha se ha facturado un valor total de TRES MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.019.119.880) mediante las siguientes facturas: i) No. UT 1 del 8 de septiembre de 2017; ii) UT 10 del 20 de septiembre de 2017; iii) UT 19 del 3 de octubre de 2017; iv) UT 20 del 20 de octubre de 2017; v) UT 33 del 10 de noviembre de 2017; vi) UT 42 del 10 de noviembre de 2017; vii) UT 43 del 20 de noviembre de 2017; y UT 50 del 1 de diciembre de 2017; que representan un 75,1% de ejecución. 4) En desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina de Comunicaciones, a fin de atender situaciones coyunturales, originadas con posterioridad a la estructuración del plan de medios de la Administración Municipal, se adelantaron las siguientes campañas: a) Cali Florece: Las

campaña busca aprovechar la iniciativa de la comunidad de plantar árboles en los separadores viales, a través de estrategias coordinadas de siembra, evitando que esta se realice en zonas no aptas, teniendo en cuenta aspectos como la ubicación de redes de acueducto, energía, gas y posibles afectaciones al tráfico vehicular. La campaña nació con el propósito de contrarrestar la información difundida sobre una presunta tala de árboles que iba a realizar la Administración en la Autopista Suroriental. b) Bachetón: Esta campaña tiene objetivo informar a la comunidad sobre la gestión que adelanta la Administración en lo que respecta a proyectos de infraestructura, de parcheo y reparcheo de vías. Esto debido a que el monitoreo de las redes sociales se percibió una inconformidad ciudadana por la inversión insuficiente de la Alcaldía de Santiago de Cali en la malla vial del Municipio. c) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CUNA DE CAMPEONES JAIME RENTERÍA: Esta campaña tuvo origen en el programa *El Alcalde Contigo*, transmitido el 17 de septiembre de 2017 por el canal regional Telepacífico, donde se hizo un reconocimiento público a la deportista Katherine Rentería, medallista de oro olímpico, en conmemoración al esfuerzo deportivo. Con ocasión a esto se determinó que para incentivar a los niños a interesarse por el deporte, se debía iniciar una campaña difundida por medios masivos, inspirada en la vida y triunfos de la deportista. d) Mercatón: Esta campaña buscó promover, visualizar y conectar los emprendedores locales con la comunidad del Municipio de Santiago de Cali, a través de varios eventos adelantados por la Alcaldía, en los que se invita a los ciudadanos a adquirir los productos ofrecidos por los empresarios que participan en la convocatoria. Surge en el segundo semestre de 2017, de las conclusiones obtenidas de las visitas efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico a las comunidades, en donde se descubrió una gran oportunidad para el progreso de los emprendedores caleños. El primer Mercatón fue realizado el 22 de octubre de 2017 acompañado de una gran convocatoria a través de medios masivos, al cual asistieron cerca de cuatro mil (4.000) personas. El evento se realizó por segunda vez el 25 de noviembre de 2017, teniendo la misma acogida que en la primera versión. Para la gran acogida que tuvo el evento fueron claves las convocatorias realizadas por la Alcaldía de Santiago de Cali a través de los medios de comunicación. 5) Debido a que la divulgación de las campañas relacionadas anteriormente no estaba incluida en el plan de medios de la Oficina de Comunicaciones, toda vez que respondieron a situaciones coyunturales, fue necesario modificar el plan de

medios estructurado inicialmente. Al incluirse en el plan de medios estas nuevas campañas, se requirió utilizar los recursos existentes en el contrato No. 4112.060.26.1.062 de 2017 a fin de cumplir con la programación inicial, la Oficina de Comunicaciones requiere adicionar el valor total del contrato en la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($402.414.754) Mcte, por cuanto los recursos con los que cuenta actualmente el contrato, ascienden a un valor total de MIL MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($1.000.902.704) Mcte. los cuales no son suficientes para alcanzar la interacción deseada con la comunidad, mediante acciones comunicativas de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal, mediante la emisión de mensajes, campañas y espacios propios y en medios masivos para lo que resta de la vigencia 2017. 6) Que La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali tiene como función definir la estrategia de comunicaciones interna y externa, para lo cual puede desarrollar campañas de comunicación (Decreto 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016) las cuales deberán son difundidas, entre otros, mediante pauta en los medios de comunicación, conforme a lo establecido en el plan de medios definido por la Oficina de Comunicaciones. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato principal según lo demuestra el CDP No. 3500084472 del 13 de diciembre 2017, el cual se imputará a las apropiaciones presupuestales Nos. 4112/0-1101/230503/450200020017/22038578; 4112/0-1201/230503/450200020017/22038578 y 4112/4-1201/230503/450200020017/22038578. 8) Que esta adición cumple con lo estipulado en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dado que no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.- Que en consecuencia, las partes convienen en suscribir la presente Adición No. 1, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($402.414.754) Mcte, incluidos todos los costos directos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve, discriminados de la siguiente manera: valor antes de IVA: $338.163.658,82 y valor de IVA por: $64.251.095,18. PARÁGRAFO: por lo anterior, el valor total del contrato es por la suma

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NO. 4112.060.26.1.062 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS

de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.422.437.338) Mcte. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente Adición, con el objeto de incrementar el valor asegurado. **TERCERA:** Los demás términos, condiciones, y clausulas establecidas en el contrato principal No. 4112.060.26.1.062 de 2017, no mencionadas en la presente adición, continúan vigentes en todas sus partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los días del mes de de 2017.

EL MUNICIPIO

RODOLFO GOMEZ CONCHA
Jefe Oficina de Comunicaciones

EL CONTRATISTA

MARIO RÍOS CASTRO
Representante - UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS

Proyectó: Edison Carvajal M – Abogado contratista

Revisó: Germán Valencia Gartner – Abogado contratista
Ana Beatriz Mena O. – Profesional especializada

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno, con base en la información suministrada por el archivo de gestión de contratación hace constar que la UNIÓN TEMPORAL CENTURY-TIEMPOS Y ESPACIOS identificado con NIT 901.093.026-8, suscribió el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios No. 4112.060.26.1.062 de 2017. Por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.422.437.338) incluido I.V.A.(incluida Adición)

Fecha de inicio: 10 de julio de 2017

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2017.

El objeto contractual consiste en: "Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 38578 B.P".

Las obligaciones específicas son: "1. Disponer de todo el equipo de trabajo en la ciudad de Cali, durante el plazo de ejecución del Contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, que debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del Contrato. 2. Lograr los mejores y más altos descuentos, bonificaciones e incentivos, para el Municipio de Santiago de Cali. 3. Todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, y respecto de ellas no se realizará cargo alguno. 4. Entregar al Municipio copia de las facturas de los medios de comunicación. 5. La facturación de los medios de comunicación debe incluir o relacionar discriminadamente todos los descuentos, bonificaciones e incentivos aplicados, bien sea en la misma factura o en documento adicional expedido por el medio. 6. En la facturación de la central de medios al Municipio, deben quedar relacionados los descuentos y bonificaciones otorgados por los medios. 7. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, frente a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 8. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas. 9. El Supervisor del contrato liderará

reuniones periódicas con el equipo creativo para definir la estrategia de difusión de la campaña. 10. Elaborar y entregar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión publicitaria: presupuestos iniciales, facturación de los medios y soporte de pauta. Flow actualizado mes a mes. Uso de investigación de medios: análisis de consumidor y análisis de inversión publicitaria. Alcance por campaña para establecer porcentaje sobre el conocimiento del mensaje. 11. Elaborar y entregar en forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus los alcances, beneficios, optimización y bonificaciones para la Alcaldía de Cali. 12. Recoger en las instalaciones del Municipio de Santiago de Cali — Oficina de Comunicaciones, cuando sea del caso, los materiales para publicar y/o difundir de acuerdo con las necesidades del Municipio, en las fechas establecidas por la misma; se pueden hacer llegar vía electrónica. 13. Realizar todo el proceso de vinculación de medios. 14. Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, con cada facturación, de la siguiente forma: a) Publicidad radial: Publicidad radial — Presentar certificación expedida por el medio de comunicación y en forma aleatoria, el Supervisor podrá exigir la grabación del programa o espacio donde se emitió la pauta por cada orden ejecutada. b) Publicidad en prensa, revistas y otros impresos: Tres ejemplares por cada publicación. c) Publicidad en televisión: Una certificación del medio y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje. d) Publicidad en nuevos medios: pantallazo de las publicaciones, comentarios e interacciones. e) Publicidad exterior: Certificación del medio y fotografías. 15. Pagar a los medios de comunicación la difusión de los mensajes en el tiempo pactado, en un plazo no mayor a 20 días, desde el momento en que el medio de comunicación le facture, previo cumplimiento del objeto contratado. 16. EL CONTRATISTA tiene prohibido exigirle o pedirle a los medios incentivos comerciales, bonificaciones, descuento por pronto pago, para su propio beneficio o de terceros con ocasión del contrato, que no sean para el Municipio de Santiago de Cali. Todos los descuentos comerciales como los financieros deben ser trasladados al Municipio. 17. EL CONTRATISTA, con ocasión del Contrato, solamente tiene derecho al pago de la comisión-administración pactada con el Municipio y por lo tanto, tiene estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de maniobra con el presupuesto del Municipio, tendientes a recibir utilidad y/o ganancia de otra forma o persona diferentes a la utilidad percibida con la comisión previamente fijada en la invitación pública. 18. Mantener fijo, sin reajuste, el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta, durante la ejecución contractual y hasta su terminación o liquidación. 19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 20. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de Comunicaciones o que se

encuentren incluidas en su propuesta. 21. Frente al tema de los beneficios que la empresa recibe anualmente por volumen contratado, puede ser utilizado por la Central, siempre y cuando dicho uso no implique el nombre de la Administración Municipal ni un beneficio para ningún particular."

El valor inicial del contrato fue de $4.020.022.584 CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO. mediante Adición N° 1 firmado el día 18 de diciembre 2017 se adiciono la suma de $402.414.754 CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, I.V.A incluido para un total de $4.422.437.338 CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS incluido I.V.A

El contrato de prestación de servicios se encuentra terminado.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de marzo de 2018.

MARITZA POSSO ROJAS
Profesional Universitario

Proyectó: Margareth Velásquez Vásquez, Contratista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
06-03-2018	31-03-2018	333300154671

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: UNION TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
NIT	901093026	8	0	

ORGANISMO: VARIOS

ACTO Y/O DOCUMENTO OTROS CONCEPTOS:

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,300
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,300
		0
		0
		0
	TOTAL	2,600

NOTA: El pago lo puede realizar en el Hall Bancario de la Subdirección de Tesoreria de Rentas.

CÓDIGO DE BARRA ESTAMPILLA GOBERNACIÓN

SAE HALL BANCARIO CALI
06/03/2018 [illegible] 234.8.
#117 REF [illegible] 333300154671 CO1 PR 2600
[illegible] PAGO DE ESTAMPILLAS
2,600.00
2,600.00

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300154671





DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL .- 00016

En la Ciudad de Cali (Valle del Cauca), a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2017, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL
CENTURY MEDIA S.A.S.	830.075.011-4	MARIO RIOS CASTRO
TIEMPOS & ESPACIOS S.A.S	805.017.876-1	GERMAN TORRES NUÑEZ

Las partes así descritas han decidido conformar la UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS, en adelante la UNION TEMPORAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará **UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS**, y su domicilio judicial será la Carrera 53 Nº 114-08 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL es presentar oferta para la LICITACIÓN PÚBLICA No. 4112.060.32.003-2017 cuyo OBJETO: "Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA
COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 385788.P. "

TERCERA: DURACIÓN. La UNIÓN TEMPORAL estará vigente será durante el plazo máximo para entregar los bienes y/o servicios y tres años más.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán porcentualmente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, conforme a lo dispuesto en el presente documento. Para los fines pertinentes de la **UNIÓN TEMPORAL**, el porcentaje de participación de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** es el que se describe a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
CENTURY MEDIA S.A.S.	60%	1. Gestionar y administrar la contabilidad de la Unión Temporal. 2. Liderar el proceso de facturación de la Unión Temporal frente a la entidad. 3. Asumir la coordinación de la compra de los espacios publicitarios requeridos en virtud del desarrollo del contrato. 4. Todas aquellas inherentes al desarrollo del objeto contractual.
TIEMPOS & ESPACIOS S.A.S	40%	1. Prestar las instalaciones locativas y el personal necesario para el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Asumir la coordinación de la compra de los espacios publicitarios requeridos en virtud del desarrollo del contrato. 3. Estructurar la elaboración de los informes periódicos que se requieran por parte de la entidad. 4. Todas aquellas inherentes al desarrollo del objeto contractual.

QUINTA: REPRESENTACION. Las partes de la UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación del mismo estará a cargo de MARIO RÍOS CASTRO, identificado con cédula No. 12.581.780, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO Nº1: Además de las antes enunciadas, el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL** tendrá las siguientes funciones y facultades:

- ✓ Representar a la UNIÓN TEMPORAL en los comités, reuniones, eventos y demás espacios en los que deba hacer presencia.
- ✓ Suscribir informes técnicos, financieros, operativos y demás documentos derivados de la

normal ejecución del Convenio.

- ✓ Suscribir los contratos y demás documentos jurídicos que de cualquier manera vinculen u obliguen a la UNIÓN TEMPORAL, sin límite de cuantía.
- ✓ Administrar los recursos suministrados por EL CONTRATANTE, realizar la facturación a nombre de la Unión Temporal en el ejercicio del contrato, generar la información contable y medios magnéticos, actuar como agente de retención y otras obligaciones tributarias nacionales, municipales en nombre de la UNIÓN TEMPORAL.

PARÁGRAFO N°2: En su ausencia, se designa como Representantes Suplentes a **GERMAN TORRES NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.261.856, **MARIO ALBERTO RÍOS CONDE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.876.461 y **LILIANA MUÑOZ NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 66.861.451.

SEXTA: COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO. Se conformará un Comité integrado por un representante de cada una de las partes a través del cual se discutirán, analizarán y estudiarán aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto. Este Comité se reunirá como mínimo una vez al mes, pero podrá sesionar con anterioridad, cuando alguno de los miembros lo solicite.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. Los socios son responsables por las obligaciones definidas y para los efectos sancionatorios por incumplimiento hasta el monto de su porcentaje de participación.

OCTAVA: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNIÓN TEMPORAL sin obtener la autorización previa y expresa de la **ALCALDIA DE CALI**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran LA **UNIÓN TEMPORAL**.

NOVENA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida la UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y tres años más.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes, previa autorización de la **ALCALDIA DE CALI**.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la **UNIÓN TEMPORAL** quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

DÉCIMA SEGUNDA: FACTURACIÓN. La facturación se adelantará a nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en caso de resultar adjudicataria procederá a solicitar su NIT y resolución de facturación correspondiente. De igual manera se determina que los proveedores deberán facturar a la UNIÓN TEMPORAL como tal una vez ésta cuente con los requisitos legales para ello.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2017.

FIRMA DE LOS QUE INTEVIENEN

MARIO RÍOS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL CENTURY MEDIA S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

GERMAN TORRES NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL TIEMPOS & ESPACIOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

MARIO ALBERTO RÍOS CONDE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

LILIANA MUÑOZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

century media
STRATEGY | COMMUNICATION | MARKETING

Tiempos & Espacios

FLOW CHART PROPUESTO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

AÑO 2017

MES	julio					agosto				septiembre				octubre					noviembre				diciembre				Totales	SOI
DIA LUNES	26	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	02	09	16	23	30	06	13	20	27	04	11	18		
SEMANA DEL AÑO	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52		

TOTAL POR MEDIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	INVERSION	SOI	Optimizacion 16%
TV NACIONAL	$ -	$ -	$ 33.500.188	$ -	$ -	$ 67.000.376	$ 100.500.565	3%	$ 16.080.090
TV REGIONAL	$ 22.333.459	$ 69.233.722	$ 91.567.181	$ 69.233.722	$ 69.233.722	$ 13.400.075	$ 335.001.882	10%	$ 53.600.301
TV COMUNITARIA	$ 6.700.038	$ 20.770.117	$ 27.470.154	$ 20.770.117	$ 20.770.117	$ 4.020.023	$ 100.500.565	3%	$ 16.080.090
RADIO LOCAL	$ 63.278.133	$ 96.499.153	$ 159.777.286	$ 49.040.553	$ 96.499.153	$ 104.408.920	$ 569.503.199	17%	$ 91.120.512
RADIO PERIODISTAS	$ 26.055.702	$ 39.734.945	$ 65.790.647	$ 20.193.169	$ 39.734.945	$ 42.991.908	$ 234.501.317	7%	$ 37.520.211
PRENSA	$ 44.666.918	$ 68.117.049	$ 112.783.967	$ 34.616.861	$ 68.117.049	$ 73.700.414	$ 402.002.258	12%	$ 64.320.361
REVISTAS	$ 16.750.094	$ -	$ 16.750.094	$ -	$ -	$ 33.500.188	$ 67.000.376	2%	$ 10.720.060
VALLAS	$ 33.500.188	$ 23.450.132	$ 56.950.320	$ 23.450.132	$ 23.450.132	$ 6.700.038	$ 167.500.941	5%	$ 26.800.151
AEROPUERTOS	$ -	$ -	$ 55.833.647	$ -	$ -	$ 111.667.294	$ 167.500.941	5%	$ 26.800.151
SEÑALETICA	$ 8.933.384	$ 27.693.489	$ 36.626.872	$ 27.693.489	$ 27.693.489	$ 5.360.030	$ 134.000.753	4%	$ 21.440.120
PARADEROS	$ 9.305.608	$ 49.785.002	$ 49.785.002	$ 12.562.571	$ 40.479.394	$ 5.583.365	$ 167.500.941	5%	$ 26.800.151
DIGITAL	$ 29.777.945	$ 45.411.366	$ 75.189.311	$ 23.077.907	$ 45.411.366	$ 49.133.609	$ 268.001.506	8%	$ 42.880.241
ACTIVACIONES BTL	$ -	$ 39.083.553	$ 39.083.553	$ 39.083.553	$ 39.083.553	$ 11.166.729	$ 167.500.941	5%	$ 26.800.151
OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS	$ -	$ 7.537.542	$ 29.871.001	$ 13.120.907	$ 13.120.907	$ 3.350.019	$ 67.000.376	2%	$ 10.720.060
MEDICION DE MEDIOS	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 67.000.376	2%	
SONDEOS	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 11.166.729	$ 67.000.376	2%	
CONCEPTUALIZACIÓN/ PRODUCCION	$ 44.666.918	$ 44.666.918	$ 44.666.918	$ 44.666.918	$ 44.666.918	$ 44.666.918	$ 268.001.506	8%	
	$ 328.301.844	$ 554.316.447	$ 917.979.602	$ 399.843.357	$ 550.594.204	$ 598.983.365	$ 3.350.018.820	100%	$ 471.682.650